



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á esta periódico en la Redaccion, casa de José Gonzalez Brosque, calle de La Plaza, n.º 7, —a 50 reales semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran á medio real linea para los suscritores y, en real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que en respuesta al distrito dispongan que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permutación hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios capitulares de consuevan los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Extracto de las sesiones celebradas para conocer de las exenciones alegadas por los quintos correspondientes á la segunda reserva, y otros asuntos.

SESION DEL DIA 14 DE NOVIEMBRE DE 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR.

Abierta la sesion á las nueve de la mañana con asistencia de los Sres. Nufiez, Valle y Balbuena; leído el acta anterior, quedó aprobada. Tomó posesion el Sr. Arriola del cargo de individuo de la Comision permanente.

Acto continuo cumplimiento con lo dispuesto en la circular del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, se empezó á conocer de las exenciones de los niños de la 2.ª reserva, en la forma siguiente:

Numero del sorteo.	Ayuntamiento.	Nombres.	Exencion alegada.	Resolucion.
21	Benavides.	Eusebio Pinza Gonzalez.	Hijo de padre sexagenario.	No se presentó
29	Idem.	Antonio Pelaez Aller.	Corto de talla.	Soldado.
30	Idem.	Bernardo de la Presa Alvarez.	Mantener á una hermana huérfana.	Exento.
12	Quintana del Castillo.	Julián Perez Garcia.	Hijo de padre impedido.	Idem.
19	Idem.	Basilio Boada Fernandez.	Defecto fisico.	Inútil.
22	S. Justo de la Vega.	Lidoro Alonso Dominguez.	Idem.	Idem.
25	Idem.	Fernando Tabarés Martin.	Idem.	Idem.
32	Idem.	Demetrio Fresco Crespo.	Idem.	Soldado.
8	Truchas.	Domingo Pozos León.	Hijo de viuda pobre.	Idem.
4	Sta. Marina del Rey.	Bartolomé Fernz. Alvarez.	Defecto fisico.	Inútil.
8	Idem.	Marcosino Alvarez Mayo.	Hijo de viuda pobre.	Exento.
10	Valdoray.	Francisco Martinez Gonz.	Defecto fisico.	Inútil.
8	Villares Orbigo.	Matias Rodriguez Rodriguez.	Corto de talla.	Exento.
15	Requejo y Corus.	Mauriel Aguado Peña.	Hijo de padre impedido.	Soldado.
13	Dostriana.	Beuito Lobato Monroy.	Hijo de viuda.	Se devolvió para que falle el Ayant.
8	Laguna Negrillos.	Eugenio Blanco.	Hijo de padre impedido.	Exento.
9	Idem.	Tomas Sastre Gonzalez.	Hijo de viuda pobre.	Soldado.
13	Idem.	Gregorio Gonzalez Chauorro.	Idem.	Idem.
8	Quintana Marco.	Jose Martinez Mendez.	Hijo de padre sexagenario.	Idem.
20	Pozuelo.	Leonardo Gutierrez Fernz.	Defecto fisico.	Inútil.
4	Sta. Maria de la Isla.	Felipe Martinez y Miguelez.	Corto de talla.	Soldado.
10	Sta. Maria del Paranao.	Matias Blanco Prieto.	Tener otro hermano en el Ejército.	Exento.
13	Urdiales.	Vicente Aparicio Franco.	Hijo de padre pobre y sexagenario.	Soldado.
8	Zotes.	Vicente Galvan Mateos.	Hijo de viuda pobre y herm.º imp.	Que se presentó el hermano.
14	S. Andrés.	Bartolome Oblanca.	Defecto fisico.	Inútil.
8	Santovenia.	Blas Parlejo Gutierrez.	Idem.	Idem.
10	idem.	Valentin Boto Villanueva.	Hijo de padres pobres.	Exento.
6	Vega Infanzones.	José Garcia Crespo.	Corto de talla.	Idem.
9	Idem.	Justo Gonzalez Vega.	Idem.	Idem.
10	Valverde del Camino.	Ambrosio Carcedo Alonso.	Idem.	Soldado.

Pasó á conocer de las exenciones alegadas por los quintos siguientes, correspondientes al Ejército permanente.

Número del sorteo.

Ayuntamiento.

Nombres.

Exención alegada.

Resolución.

7	Val de S. Lorenzo.	Francisco Nisto Fuertes.	Hijo de padre pobre.	Exento.
14	Villaquilambre.	Santiago Iglesias.	Defecto físico.	No se presentó.
21	Trabadelo.	José Pérez Dósto.	Idem.	Inútil.
9	Laguna Negrillos.	Tomas Sastre Gonzalez.	Nada.	Soldado.
15	Uencia.	Manuel Gallego Rodriguez.	Otro hermano en el Ejército.	Por resolver.

SESION DEL DIA 15.—PRESIDENCIA DEL SR. VALLE.

Abierta la sesion a las 9 de la mañana con asistencia de los Sres. Nuñez, Arriola y Balbuena, se procedió despues de leida y aprobada el acta anterior a conocer de las exenciones alegadas por los mozos de la 2.ª reserva.

27	Boñar.	Eusebio Villa Corral.	Tener otro hermano en el Ejército.	Soldado.
27	La Pola.	Tomás Dominguez.	No tener la edad.	Sin resolucio.
2	La Vecilla.	Luis Getino Robles.	Defecto físico.	Inútil.
21	Rodiezmo.	Manuel Martinez y Martinaz.	Hijo de viuda pobre.	Exento.
16	Riáño.	Pedro Rodriguez.	Hijo de padre pobre e impedido.	Soldado.
10	Renedo.	Pedro Fernandez Alvarez.	Idem.	Exento.
3	Salomon.	Victor Gonzalez Tegerina.	Idem.	Idem.
3	Reyero.	Marcelo Gonzalez y Gonzalez.	Defecto físico.	Inútil.
4	Idem.	José Ferrero Puente.	Hijo de padre sexagenario.	Exento.
7	Fresnedo.	Robustiano Fernandez.	Corto de talla.	Soldado.
11	Alvares.	Fernando Monroy.	Hijo de padre impedido.	Idem.
13	Idem.	Vicente Prieto Rivera.	Corto de talla.	Idem.
15	La Majita.	Casimiro Garcia Duarte.	Hijo de padre impedido.	No se presentó, sold.ª sin perjuicio.
25	Saelices del Rio.	Petronilo Garcia Velilla.	Idem idem pobre.	Soldado idem.
2	Valdesanario.	Vicente Perez Calzon.	Hijo de viuda pobre.	Soldado.
4	Cubillos.	Antolin Corral Garcia.	Hijo de padre impedido.	Exento.
9	Riello.	Pedro Melcon Cienfuegos.	Idem idem pobre.	Soldado.
6	Congosto.	José Antonio Gayanet.	Hijo de madre pobre.	Soldado sin perjuicio.

SESION DEL DIA 16.—PRESIDENCIA DEL SR. VALLE.

Abierta a las 9 de la mañana con asistencia de los Sres. Balbuena, Nuñez y Arriola, leida el acta anterior, quedó aprobada, procediéndose acto continuo a conocer de las exenciones alegadas por los mozos de la 2.ª reserva en la forma siguiente:

11	Cabrerros.	Diego Gutierrez Diez.	Hijo de viuda pobre.	Exento.
3	Fresno de la Vega.	Francisco Garcia Prieto.	Hijo de padre impedido y pobre.	Soldado sin perjuicio.
4	Idem.	José Melon Garcia.	Defecto físico.	Inútil.
5	Idem.	Nemesio Fernandez Garcia.	Tener otro hermano impedido.	Exento.
7	Campazas.	Cayetano Martinez.	Id. id. id. en el Ejército.	Soldado sin perjuicio.
49	Villademor.	Constantino Castillo.	Nieto de abuela pobre.	Exento.
10	Matanza.	Hipólito Bello Rubio.	Defecto físico.	Inútil.
14	Ardon.	Genaro Garcia Ray.	Corto de talla.	Soldado.
6	La Vega de Alunanza.	Manuel Fernandez Vega.	Hijo de padre sexagenario.	Idem.
7	Idem.	Tomás Diez Alouso.	Defecto físico.	Inútil.
4	Villamizar.	Vicente Prieto Pascual.	Idem.	Soldado.
4	Bercianos del Camino.	Martin del Canto.	Corto de talla.	Exento.
9	Cea.	Manuel Diez Delgado.	Defecto físico.	Soldado.
20	Valdepolo.	Juan Prieto Maraña.	Hijo de padre sexagenario.	Idem.
10	Campanaraya.	Primitivo Arias Salvadores.	Hijo de padre impedido.	Exento.
6	Idem.	José Rodriguez Lopez.	Defecto físico.	Inútil.
7	Idem.	Arcángel Vodelon.	Idem.	Idem.
27	Carullon.	Enrique de Voces Merayo.	Idem.	Idem.
2	Portela.	Benedicto Bello Garcia.	Idem.	Idem.
12	Valle Pinolledo.	Faustino Alvarez Terron.	Mantener a otro hermano.	Exento.
18	Villafranca.	Manuel Figueroa.	Defecto físico.	Inútil.
86	Leon.	Pedro Melendez Fernandez.	Hijo de viuda pobre.	Soldado.
13	La Robla.	Manuel Gutierrez Costilla.	Idem.	Exento.

Se pasó a conocer de las exenciones alegadas por los quintos siguientes correspondientes al Ejército permanente.

19	Boñar.	Eugenio Garcia Gonzalez.	Defecto físico.	Inútil.
8	Vegaquemada.	Leocadio Alba Gonzalez.	Idem.	Idem.
10	Toreno.	Francisco Perez Velasco.	Idem.	Idem.
13	Idem.	Toribio Alonso de la Mata.	Idem.	Idem.
16	Idem.	Marcos Gomez.	Idem.	Soldado.
7	Buron.	Froilan Pagni Reyero.	Idem.	Idem.
6	Cea.	Manuel Fernandez Giraldo.	Idem.	Inútil.
16	Grajal.	Antonio Diaz.	Idem.	Idem.
10	Urdiales.	Vicente Aparicio Francisco.	Hijo de padre pobre.	Exento.
15	Leon.	Maximiano Rodriguez.	Defecto físico.	Inútil.
44	Idem.	Guillermo Blanco Rodriguez.	Voluntario en Ultramar.	Soldado.
4	Ardon.	Ambrosio Reguero Nogal.	Hijo de viuda pobre.	Exento.
4	Idem.	Antonio Alvarez Alonso.	Defecto físico.	Inútil.
9	Idem.	Norberto Gonzalez Alvarez.	Tener otro hermano en el Ejército.	Exento.
1.ª	Gusendos.	Santos Sta. Marta.	Defecto físico.	Inútil.
24	Valderas.	Francisco Salagre Rodrigz.	Hijo de padre pobre.	Soldado.
8	Candín.	Francisco Taladriz Lopez.	Defecto físico.	Inútil.
20	Idem.	Vicente Salgado Gonzalez.	Idem.	Idem.
21	Idem.	José Alvarez Rodriguez.	Nada.	Soldado.
8	Carracedelo.	Tomás Silva Trincado.	Defecto físico.	Inútil.
13	Uencia.	Manuel Gallego Rodriguez.	Tener otro hermano en el Ejército.	Exento.

No habiéndose presentado los números 12 y 18 del Ayuntamiento de Cármenes, el 19 del de Igüeña y los siguientes a Ildoro de Bulnes Burales, e interesados en el reconocimiento del Posada de Valdeon, se acordó le verifique el día 21, comitándose a los respectivos Alcaldes con la multa de diez pesetas.

Dada cuenta de que el Comisionado del Ayuntamiento de La Vega de Almazza se había ausentado con todos los documentos, se acordó se presento con los mismos a término de quinto día, imponiéndole la multa de 25 pesetas. Se acordó se instruya el oportuno expediente a los números 14 y 19 del Ayuntamiento de Valderras, que no se presentaron en este día.

Que si a término de quinto día no se presentan los números 5, 14 y 22 del Ayuntamiento de Candia, se proceda a instruir los oportunos expedientes de prófugos que remitirán a esta Dependencia.

Como no se hubiese presentado el Comisionado del Ayuntamiento de Castrocontrigo con el número 27, único interesado en el reconocimiento de Frutos Conto no Muela, quedó acordado se presentase el día 28 comitándose al Alcalde con la multa de 10 pesetas.

Hecho presenta que el Ayuntamiento de La Pola de Gordon; se halla en descubierta de la presentación de los cuentas municipales de 1866-67, 1867-68, 68-69 y 69-70. se acordó que por el Juzgado de primera instancia se proceda a la exención de la multa impuesta a los respectivos encantadantes, a razón de doce y media pesetas por cada cuenta.

No teniendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesión.

COMISION PERMANENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

ADMINISTRACION.

NEGOCIADO SEGUNDO.—SUMINISTROS.

Precios que esta Comisión provincial, en union con el Sr. Alcalde popular de esta capital, en Comisiones de Comisario de Guerra de la misma, han fijado en sesión de este día, para el abono de suministros militares que se hagan durante el actual mes de Diciembre; a saber:

Articulos de Suministros.	Pesetas	Cs.
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0	28
Fanega de cebada.	5	85
Arroba de paja.	0	44
Arroba de aceite.	16	58
Arroba de carbon vegetal.	0	80
Y arroba de leña.	0	54

Reduccion al sistema métrico con su equivalencia en raciones.

	Pesetas	Cs.
Racion de pan, de 70 decagramos.	0	28
Racion de cebada, de 69 575 libras.	0	75
Quintal métrico de paja.	3	85
Litro de aceite.	1	51
Quintal métrico de carbon.	6	96
Y quintal métrico de leña.	2	87

Lo que se ha acordado haer público por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á estos precios sus respectivas reducciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850. Leon 26 de Diciembre de 1871.—El Vice-Presidente, Eluterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Gabeja.

RE LOS JUZGADOS.

D. Martin Lorenzana, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido.

Certifico y doy fe: que en el expediente de que se hará mención ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Leon á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, el Licenciado D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de la misua y su partido habiendo visto este expediente y Resultando 1.º Que D.ª Maria Mateos, vecina de Palanquinos, acudió á este Juzgado por medio del Procurador D. Diego Lucas Lopez Villabrille, solicitando se la declarase pobre para en dicho concepto litigue contra su marido D. Francisco de Santiago Bustamante y D. Antonio de Santiago Bustamante, presbítero, vecino de esta ciudad, sobre que con preferencia a este último se le reintegre con el valor de los bienes embargados el primero de sus aportaciones matrimoniales.

Resultando 2.º Que conferido traslado de dicha pretension á los dos referidos sujetos y al promotor fiscal, solo le evacuó este último, y no habiéndolo hecho los dos primeros se les declaró rebeldes y contumaces siguiéndose el expediente con los Estrados del Juzgado.

Resultando 3.º Que recibida á prueba el incidente se propo-

so y practicó por la parte del Procurador Villabrille la que creyó convenir a su derecho y

Considerando 1.º Que de las declaraciones obrantes á los folios veintisiete, veintiocho y veintinueve se acredita de una manera cumplida que D.ª Maria Mateos carece absolutamente de bienes, que no ejerce industria ni percibe rentas ni sueldo de ninguna clase, teniéndola por consiguiente por pobre en la acción legal; el Sr. Juez por ante mi Escribano dijo: Debía de declarar y declaraba á D.ª Maria Mateos, pobre para litigar contra su marido y conado respectivamente D. Francisco y don Antonio de Santiago Bustamante, otorgándola los beneficios que á los de esta clase concede el artículo ciento ochenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo que dispone en el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos. Así por esta sentencia que se hará notoria por medio del Boletín oficial de la provincia; que S. S. firma, lo pronuncia; y manda de que doy fe.—Francisco Montes.—Ante mí, Martin Lorenzana.

Conviene literalmente lo inserto con su original que queda en mi poder a que me remito; y á los efectos prevenidos, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Leon a seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Martin Lorenzana.

Certifico y doy fe: que en el expediente de que se hará mención, ha recaído la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Leon a veintitres de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno, el Sr. D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de la misma y su partido habiendo visto este expediente:

Resultando 1.º Que Ramona Verduras vecina de Valdiveco, acudió con escrito á este Juzgado por medio de Procurador que la correspondió en turno de pobres D. José Garzarán en solicitud de que se la recibiese información para acreditar que era pobre, y se la concediesen los beneficios que a los de esta clase otorga la ley de Enjuiciamiento civil para poder en tal concepto entablar demanda de tercera de dominio á los bienes que fueron embargados como propios de su marí o José Alonso, a instancia del Promotor fiscal y representante de los curiales de Valladolid, para con su importe hacer pago de las res-

ponsabilidades pecuniarias que le fueron impuestos en causa criminal que se le siguió por heridas.

Resultando 2.º Que admitida la información y confesado de ella traslado á José Alonso al Promotor fiscal y representante de los curiales, por término de seis días a cada uno solo le evacuaron los dos últimos, habiéndose declarado al primero rebelde y contumaz, siguiéndose en su consecuencia el expediente con audiencia de los Estrados del Juzgado.

Resultando 3.º Que recibida á prueba el expediente, se practicó por la parte de Ramona Verduras, la que creyó convenir a su derecho.

Considerando 1.º Que de las declaraciones obrantes á los folios treinta y ocho, treinta y nueve y cuarenta se acredita de una manera cumplida que la Ramona Verduras no percibe salario ni ejerce industria alguna y que los pocos bienes que resultan embargados sus rendimientos apenas alcanzan para poderse sostener con su marido y familia.

Considerando 2.º Que ni por el Promotor fiscal ni por el representante de los curiales se ha solicitado ni practicado prueba alguna en contrario.

Visto lo que se dispone en los artículos ciento setenta y nueve, y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, el Sr. Juez por ante mi Escribano dijo: debía declarar y declaraba á Ramona Verduras, pobre para litigar contra su marido José Alonso, el Promotor fiscal y representantes de los curiales, otorgándola los beneficios que á los de esta clase concede el artículo ciento ochenta y uno de dicha ley sin perjuicio de lo que se dispone en el ciento noventa y ocho, ciento noventa y nueve y doscientos, mandando que esta sentencia se publique en el Boletín oficial de esta provincia, en rebeldía de José Alonso. Así lo pronuncia manda y firma su Sra. de que yo escribano doy fe.—Francisco Montes.—Ante mí, Martin Lorenzana.

Conviene literalmente la sentencia inserta con su original obrante en dicho expediente el que queda en mi poder al que me remito; y á los efectos acordados, pongo el presente testimonio que signo y firmo en Leon á veinte y cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno.—Martin Lorenzana.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los deudores al Estado por plazos de ventas y redenciones de bienes Nacionales, hasta el 30 de Septiembre último.

(Continuacion.)

NOMBRE DEL DEUDOR	Vecindad.	Plazo.	Libro.	Folio.	CLASE (de la línea ó censo).	Procedencia.	FECHA del vencimiento.	IMPORTE — Pesta. rs	Observaciones.
D. Fernando Arroyo.	Leon.	7.	2.	289	Rústica.	Clero posterior.	5 Marzo 1871.	107.25	Apremiado.
Francisco Babanal.		6 y 7.		280		idem.	7 id. 70 y 71.	302.50	idem.
Vicente Perez.	Renedo Valderaduey	7.		281		idem.	7 id. 80.	152.50	idem.
Lorenzo Casado.	Leon.	3 al 7.		283		idem.	8 id. 80 al 71.	1.897.50	idem.
El mismo.		idem.		284		idem.	idem.	1.200 -	idem.
José Molina.	Palacio de Torio.	6 y 7.		284		idem.	9 id. 70 y 71	165 -	idem.
Antonio Flores.	Buifreco	4 y 7.		285		idem.	10 id. 68 y 71.	845.25	idem.
Isidoro Alvarez.	Pardado	7.		286		idem.	10 id. 1871.	250 -	idem.
Manuel Gonzalez.	Palazuelo.	6 y 7.		270		idem.	11 id. 70 y 71.	382 -	idem.
Ambrosio Rodriguez.	Villadangos.	3 y 7.		273		idem.	20 id. 1869 al 71.	1.231.25	idem.
Antonio Llamas.	Campo	7.		277		idem.	22 id. de 1871.	163.75	idem.
Antonio Santos.	S. Pedro Valderaduey	5 al 7.		278		idem.	24 id. 69 al 71.	2.050 -	idem.
Ansel Rodriguez.	Espinoso la Rivero	7.		281		idem.	31 id. de 1871.	88.25	idem.
Domingo Alonso.	Leon.	6 y 7.		286		idem.	22 Abril 1870 y 71.	152.50	idem.
Candido Aguado.		6 y 7.		290		idem.	12 Mayo 70 y 71.	678 -	idem.
Juan Llamas.		4 al 7.		292		idem.	22 id. 68 al 71.	2.000 -	idem.
Eusebio Campa.		7.		301		idem.	8 Junio 1870	2.343.00	idem.
Balbino Nunez.	Mabrid.	2 al 7.		302		idem.	10 id. 66 al 70.	6.386 -	idem.
Damaso Merico.	Leon.	6.		300	Urbana.	idem.	13 id. 1870.	37.50	idem.
El mismo.		7.		307		idem.	13 id. 1871.	37.50	idem.
José Maria Compadre.		3 al 7.		218	Rústica.	idem.	17 Julio 69 al 71.	828.75	idem.
Domingo Muñoz Samargo									
por cesion de D. Antonio Mallada		7.		319	Urbana.	idem.	18 id. de 1871.	87.50	idem.
Pedro Garcia Quiñones		5 al 7.		329		idem.	3 Agosto 69 al 71.	937.50	idem.
Juan Azcarate.		7.		326	Rústica.	idem.	23 id. id.	120 -	idem.
Santiago Alonso. Furgiea		6 y 7.		331		idem.	1.º id. de 70 al 71.	750 -	idem.
Isidoro Doriga.		7.		332		idem.	1.º id. de 1871.	1.000 -	idem.
El mismo.		idem.		332		idem.	idem.	625 -	idem.
Bernardo de Lara.	Palencia.	5 al 7.		333		idem.	2 Septiembre 1869 al 71.	202.50	idem.
Isidoro F. Doriga	Astorga.	7.		334		idem.	2 id. de 1871.	400.12	idem.
Lázaro Aller.	Villacete.	7.		334		idem.	idem.	45.75	idem.
Marcelino Andrés.	Lagre	4 al 7.		336		idem.	5 id. 67 al 71.	255 -	idem.
Fernando Garcia.	S. Andrés Rabanedo	7.		336		idem.	6 id. de 1871.	4.25	idem.
Félix Velasco.	Leon.	5 al 7.		339		idem.	7 id. 69 al 71.	33.75	idem.
Manuel de la Torre.	Astorga.	7.		339		idem.	7 id. de 1871	177.50	idem.
Juan Alvarez.		6 y 7.		344	Urbana.	idem.	11 id. 70 al 71.	100 -	idem.
Isidoro Prieto.	Leon.	7.		348	Rústica.	idem.	12 id. 1871.	68.75	idem.
Vicior Prieto.	Astorga.	idem.		350		idem.	idem.	83.04	idem.
Santos Ordoñez.		idem.		351		idem.	13 id. id.	52.50	idem.
Esteban Fernandez.	Salazar.	4 al 7.		357		idem.	21 id. 68 al 71.	967.50	idem.
Manuel Arias.	Valdevilla.	7.		360		idem.	23 id. 1871.	106.25	idem.
Domingo Fidalgo.	Astorga.	6 al 7.		363	Urbana.	idem.	26 id. 70 y 71.	10.27	idem.
Fernando de Arroyo.	Leon.	7.		363		idem.	26 id. de 1871.	20.25	idem.
Julian Llamas.		idem.		365		idem.	27 id. id.	13.37	idem.
Raimundo Prieto.	Astorga.	idem.		366	Urbana.	idem.	28 id. id.	225.25	idem.
El mismo.		idem.		366		idem.	28 id. id.	225.25	idem.
El mismo.		idem.		367	Rústica.	idem.	28 id. id.	227.50	idem.
El mismo.		idem.		368		idem.	28 id. id.	125.87	idem.
Francisco Carbon.	Villamoros.	3 al 7.		368		idem.	28 id. 67 al 71	300 -	idem.
Benito Garcia.	Carbajal de la Legua.	6.		369		idem.	4 Octubre de 1870.	236.25	idem.
Francisco Valtés y otros.	Leon.	idem.		370		idem.	idem.	766.50	idem.
El mismo.		idem.		370		idem.	idem.	25 -	idem.
Joaquín Fernandez y otros		idem.		371		idem.	idem.	910 -	idem.
por cesion.									
José Lopez.	Oranaga.	4 al 6.		375		idem.	12 id 67 al 70.	252 -	idem.
Melias Guaita.	Leon.	6.		381		idem.	28 id. de 1870.	48.25	idem.
Antonio Nieto.	Astorga.	5 al 6.		385		idem.	27 id. de 70 al 71	2.103 -	idem.
Manuel Fernandez.		4 al 6.		392		idem.	6 Noviembre del 68 al 70.	160.50	idem.
Luciano Fernz. Valgoma	Cacabelos	4 y 5.	3.	18		idem.	24 id. 68 y 69.	250 -	idem.
El mismo.		idem.				idem.	21 id. id.	52.50	idem.
Pablo Blanco.	Leon.	3 al 6.		19	Urbana	idem.	id. 67 al 70.	1.020 -	idem.
Alonso Cuelo	Genjal de la Rivera	5 y 6.		21	Rústica	idem.	id. 69 y 70.	60 -	idem.
Santiago Garcia Franco.	Santiana Mijas.	idem.				idem.	idem.	19.250	idem.
Nicolas Moran.	Matusca.	idem.		22		idem.	1.º Diciembre id.	345 -	idem.
Joaquín Pallares.	Leon.	6.		26	Urbana.	idem.	7 id. 70.	112.50	idem.
El mismo.		5 y 6.		27		idem.	id. 69 y 70.	610 -	idem.
Juan Babanal.		idem.		28		idem.	9 id. id.	310 -	idem.
Francisco Diez		4 al 6.		29	Rústica.	idem.	id. id. 68 al 70.	8.326.25	idem.
Santiago Garcia.	Astorga.	5 y 6.		30		idem.	18 id. 69 y 70.	2.624 -	idem.

(Se continuará.)